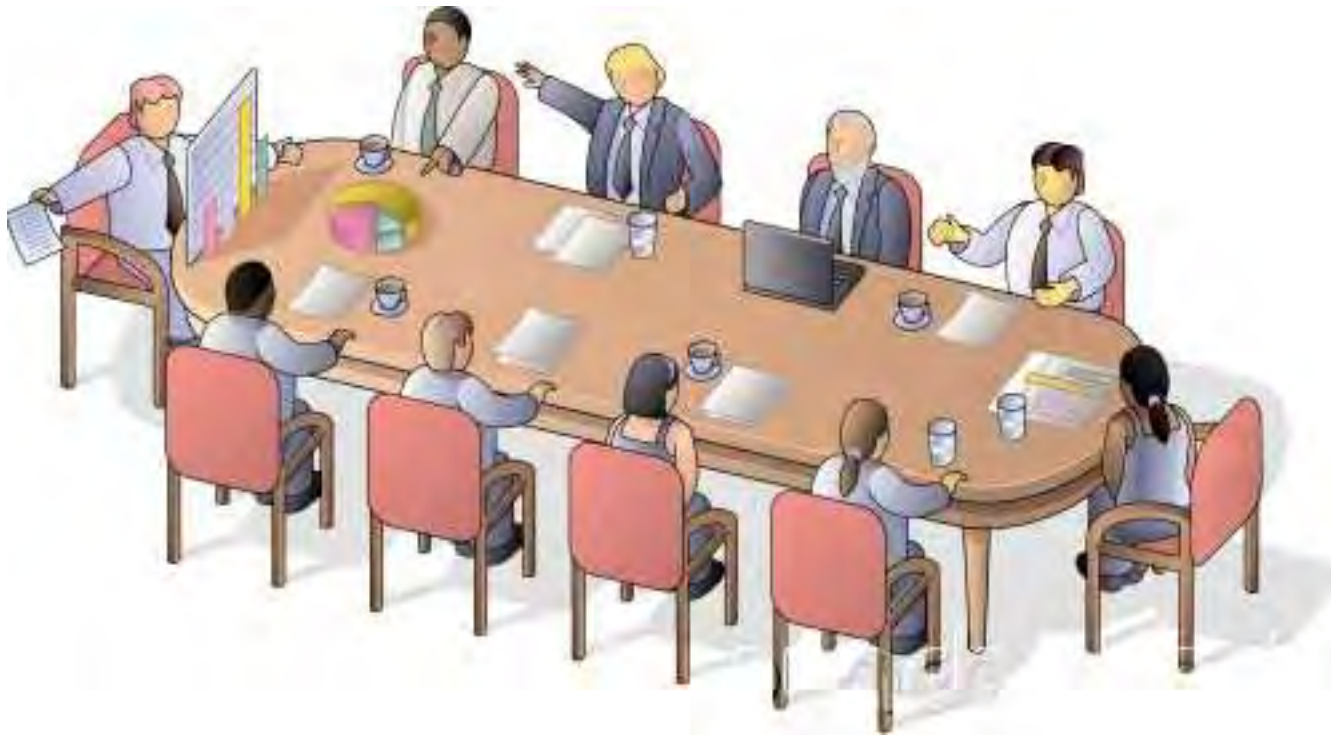


Manual de referencia sobre el gobierno del programa Head Start





Reglamentos sobre el Gobierno del Programa
 Sec. 642(c) y (d) de la Ley de Head Start de 2007
 Elementos seleccionados - Normas de Desempeño del Programa Head Start 1304.50

ÍNDICE

CUERPO DIRECTIVO

LEY DE HS 2007 SECCIÓN 642(C)(1)	3-9
A. EN GENERAL.....	3
B. COMPOSICIÓN.....	3
C. CONFLICTO DE INTERÉS.....	5
D. EXCEPCIÓN.....	6
E. RESPONSABILIDADES.....	6-9

CONSEJO DE POLÍTICAS

LEY DE HS 2007 SECCIÓN 642(C)(2)	10-13
A. EN GENERAL.....	10
B. COMPOSICIÓN.....	11
C. CONFLICTO DE INTERÉS.....	12
D. RESPONSABILIDADES.....	12-13

COMITÉS DE POLÍTICAS

LEY DE HS 2007 SECCIÓN 642(C)(3)	14
---	-----------

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL PROGRAMA

LEY DE HS 2007 SECCIÓN 642 (D)(1)	15-18
1. POLÍTICA SOBRE CASOS INSOLUBLES.....	15
2. REALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	16-18
3. RESPONSABILIDAD SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.....	18

GRUPO DE POLÍTICAS

HSPPS 1304.50(B)	19
-------------------------------	-----------



Ley de Head Start de 2007

Cuerpo directivo

En general y composición

Sec. 642 (c)

B. COMPOSICIÓN Y FORMACIÓN

(c) Gobierno del programa- Al recibir la designación como agencia de Head Start, la misma deberá establecer y mantener una estructura formal para el gobierno del programa, para la supervisión de servicios de calidad para los niños y familias Head Start y para la toma de decisiones relacionadas con el diseño e implementación del programa. Tal estructura deberá incluir lo siguiente:

(1) CUERPO DIRECTIVO-

(A) **EN GENERAL-** El cuerpo directivo deberá asumir la responsabilidad legal y fiscal por la agencia Head Start.

(B) **COMPOSICIÓN-** El cuerpo directivo deberá estar compuesto por los siguientes miembros:

(i) No menos de 1 miembro deberá tener experiencia profesional y pericia en administración fiscal o contabilidad.

(ii) No menos de 1 miembro deberá tener experiencia profesional y pericia en educación y desarrollo en la primera infancia.

(iii) No menos de 1 miembro deberá ser un abogado certificado con conocimiento de asuntos que se presenten ante el cuerpo directivo.

(iv) Los miembros adicionales **deberán--**

(I) ser reflejo de la comunidad a la que representan e incluir a los padres de los niños que al presente están o estuvieron matriculados en programas Head Start; y



Ley de Head Start de 2007

Cuerpo directivo

En general y composición

Sec. 642 (c)

(II) ser seleccionados por su pericia en asuntos educativos, comunitarios o de administración de empresas.

(v) Se harán excepciones a los requisitos de las cláusulas (i) a la (iv), inclusive, para miembros del cuerpo directivo cuando estén supervisando una entidad pública y sean seleccionados para ocupar sus puestos en la entidad pública por elecciones públicas o nombramientos políticos.

(vi) Si una persona que se describe en las cláusulas (i), (ii), o (iii) no está disponible para servir como miembro del cuerpo directivo, el cuerpo directivo deberá usar un consultor u otro individuo con experiencia pertinente y las cualificaciones que se describen en esa cláusula, para que trabaje directamente con el cuerpo directivo.



Ley de Head Start de 2007
Cuerpo directivo
Conflicto de interés
Sec. 642 (c)(1)(C)

(C) **CONFLICTO DE INTERÉS** – Los miembros del cuerpo directivo --

- (i) no deberán tener conflicto de interés financieros con la agencia de Head Start (inclusive ninguna agencia delegada);
- (ii) no deberán recibir remuneración por formar parte del cuerpo directivo o por prestar servicios a la agencia de Head Start;
- (iii) no deberán estar empleados, ni tampoco los miembros de su familia inmediata, en la agencia de Head Start (inclusive ninguna agencia delegada); y
- (iv) deberán operar como entidades independientes del personal de la agencia de Head Start.



Ley de Head Start de 2007

Cuerpo directivo

Excepción

Sec. 642 (c)(1)(D-E)

(D) **EXCEPCIÓN**- Si una persona ocupa un puesto como resultado de elecciones públicas o un nombramiento político y tal puesto conlleva un servicio simultáneo como miembro del cuerpo directivo de alguna agencia Head Start, y tal persona tiene conflicto de intereses, según se describe en la cláusula (ii) o (iii) del subpárrafo (C)--

(i) no se debe prohibir a tal persona que forme parte de tal cuerpo directivo y la agencia de Head Start deberá informar sobre tal conflicto al Secretario; y

(ii) si el puesto que se ocupa como resultado de una elección pública o un nombramiento político provee remuneración, no se le deberá prohibir que reciba tal remuneración.

(E) **RESPONSIBILIDADES**- El cuerpo directivo deberá—

(i) asumir responsabilidad legal y fiscal por administrar y supervisar programas conforme a este subcapítulo, incluyendo salvaguardar los fondos federales;

(ii) adoptar prácticas que aseguren un gobierno activo, independiente e informado de la agencia de Head Start, incluidas las prácticas coherentes con la subsección (d)(1), y participar de lleno en el desarrollo, la participación y evaluación de los programas Head Start en cuestión;



Ley de Head Start de 2007

Cuerpo directivo

Responsabilidades

Sec. 642 (c)(1)(E)(iii)-(iv)(V)

(iii) ser responsables de garantizar que se cumplan las leyes federales (incluidos los reglamentos) y las leyes estatales, tribales y locales aplicables (incluyendo los reglamentos); y

(iv) ser responsables por otras actividades, incluyendo--

(I) seleccionar agencias delegadas y las áreas de servicio para tales agencias;

(II) establecer procedimientos y criterios para el reclutamiento, selección y matrícula de los niños;

(III) revisar todas las solicitudes para el financiamiento y las enmiendas a las solicitudes para financiar programas conforme a este subcapítulo;

(IV) establecer procedimientos y directrices para recopilar y acceder a la información que se describe en la subsección (d)(2);

(V) revisar y aprobar todas las principales políticas de la agencia, incluyendo--

(aa) la autoevaluación anual y la auditoría financiera;

(bb) el progreso de tal agencia en llevar a cabo las disposiciones programáticas y fiscales en la solicitud de la subvención de tal agencia, incluida la implementación de medidas correctivas; y



Ley de Head Start de 2007

Cuerpo directivo

Responsabilidades (continuación)

Sec. 642 (c)(1)(E)(iv)(V-VIII)

(cc) políticas de personal de tales agencias respecto a la contratación, evaluación, despido y remuneración de los empleados de la agencia;

(VI) desarrollar procedimientos de selección de miembros del Consejo de Políticas, a tenor con el párrafo (2)(B);

(VII) aprobar las políticas de gestión financiera, contabilidad e informes y el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con los estados financieros, incluyendo--

(aa) la aprobación de todos los principales gastos financieros de la agencia;

(bb) la aprobación anual del presupuesto operativo de la agencia;

(cc) la selección (excepto cuando el estado haya asignado a un auditor financiero conforme a la ley estatal o local) de auditores financieros independientes que deberán informar sobre todas las políticas y prácticas esenciales de contabilidad al cuerpo directivo; y

(dd) la supervisión de las medidas de la agencia para corregir cualquier resultado de la auditoría y de otras medidas necesarias para cumplir con las leyes aplicables (reglamentos incluidos) que rigen el estado financiero y las prácticas de contabilidad;

(VIII) revisar los resultados de las revisiones realizadas conforme a la sección 641A(c), incluidas las actividades de seguimiento adecuadas;



Ley de Head Start de 2007
Cuerpo directivo
Responsabilidades (continuación)
Sec. 642 (c)(1)(E)(iv)(IX-XI)

(IX) aprobar las políticas y procedimientos del personal, incluidas las políticas y procedimientos relativos a la contratación, evaluación, remuneración y despido del Director Ejecutivo, el Director de Head Start, el Director de Recursos Humanos, el Jefe de Asuntos Fiscales, y cualquier otra persona que ocupe un cargo similar en la agencia;

(X) establecer, adoptar, y actualizar periódicamente las normas escritas de conducta que establezcan normas y procedimientos formales para informar, abordar y resolver--

(aa) cualquier conflicto de interés y cualquier apariencia de conflicto de interés por parte de los miembros del cuerpo directivo, funcionarios y empleados de la agencia de Head Start, y consultores y agentes que presten servicios o suministren bienes a la agencia de Head Start; y

(bb) quejas, incluyendo investigaciones, cuando proceda; y

(XI) en la medida en que sea factible y apropiado y a discreción del cuerpo directivo, establecer comités asesores para supervisar las responsabilidades clave relacionadas con el gobierno del programa y las mejoras al programa de Head Start en cuestión.



Ley de Head Start de 2007
Consejo de Políticas
En general
Sec. 642 (c)(2)

(2) CONSEJO DE POLÍTICAS-

(A) EN GENERAL- En consonancia con el párrafo (1)(E), cada agencia de Head Start deberá tener un Consejo de Políticas responsable por la dirección del programa Head Start, que incluya su diseño y operación, y metas y objetivos a corto y largo plazo, tomando en consideración la planificación estratégica anual a nivel comunitario, la evaluación de necesidades y la autoevaluación.



Ley de Head Start de 2007
Consejo de Políticas
Composición y selección
Sec. 642 (c)(2)(B)

(B) COMPOSICIÓN Y SELECCIÓN--

- (i) Los padres de los niños actualmente matriculados en el programa Head Start de la agencia Head Start podrán elegir el Consejo de Políticas.
- (ii) El consejo de políticas deberá estar compuesto por--
 - (I) los padres de los niños que en la actualidad estén inscritos en el programa Head Start de la agencia Head Start (incluida cualquier agencia delegada), quienes deberán constituir una mayoría de los miembros del Consejo de Políticas; y
 - (II) los miembros de la comunidad en general atendida por esa agencia Head Start (agencias delegadas incluidas), que podría incluir a los padres de los niños anteriormente inscritos en el programa Head Start del tal agencia.



Ley de Head Start de 2007
Consejo de Políticas
Conflicto de interés y responsabilidades
Sec. 642 (c)(2)(C)(D)(i-ii)

(C) CONFLICTO DE INTERÉS – Los miembros del consejo de políticas--

- (i) no deberán tener conflicto de interés con la agencia Head Start (inclusive cualquier agencia delegada); ni
- (ii) tampoco deberán recibir remuneración por ser miembros del Consejo de Políticas o por prestar servicios a la agencia de Head Start.

(D) RESPONSABILIDADES- El Consejo de Políticas deberá aprobar y presentar ante la consideración del cuerpo directivo todas las decisiones que se tomen en cuanto a cada una de las siguientes actividades:

- (i) Actividades que respalden la participación activa de los padres en apoyo a las operaciones del programa, incluidas las políticas, para garantizar que la agencia Head Start sea receptiva a las necesidades de los padres y de la comunidad.
- (ii) Prioridades sobre el reclutamiento, selección y matrícula del programa.



Ley de Head Start de 2007
Consejo de Políticas
Responsabilidades (continuación)
Sec. 642 (c)(2)(iii-viii)

- (iii) Solicitudes y enmiendas a las solicitudes de subvención para los programas conforme a este subcapítulo, antes de presentar las que se describen en esta cláusula.
- (iv) Planificación del presupuesto para gastos del programa, inclusive las políticas para reembolsos y la participación en actividades del Consejo de Políticas.
- (v) Reglamento para la operación del Consejo de Políticas.
- (vi) Políticas y determinaciones para emplear al personal, en conformidad con el párrafo (1)(E)(iv)(IX), inclusive las normas de conducta para el personal, contratistas y voluntarios del programa y los criterios para contratación y despido del personal del programa.
- (vii) Establecer procedimientos sobre cómo elegir a los miembros del Consejo de Políticas de la agencia Head Start.
- (viii) Recomendaciones sobre la selección de agencias delegadas y las áreas de servicio de tales agencias.



Ley de Head Start de 2007
Comité de políticas
Sec. 642 (c)(3)

(3) **COMITÉ DE POLÍTICAS**- Cada agencia delegada deberá crear un comité de políticas que a su vez deberá--

(A) elegirse y estar compuesto por miembros, conforme al párrafo (2)(B) (respecto a las agencias delegadas);

(B) seguir los procedimientos para prohibir conflictos de interés, conforme a las cláusulas (i) y (ii) del párrafo (2)(C) (respecto a las agencias delegadas); y

(C) ser responsable de la aprobación y entrega de decisiones sobre las actividades relacionadas con la agencia delegada, en conformidad con el párrafo (2)(D) (respecto a las agencias delegadas).



Ley de Head Start de 2007
Administración del Gobierno del Programa
Políticas sobre casos insolubles
Sec. 642 (d)(1)

(d) Administración del Gobierno del Programa-

(1) **POLÍTICAS SOBRE CASOS INSOLUBLES** – El Secretario deberá desarrollar políticas, procedimientos y orientación para las agencias Head Start respecto a—

(A) resolver disputas internas, incluido cualquier punto muerto/caso insoluble en el gobierno de los programas Head Start; y

(B) facilitar la consultoría y colaboración significativas en cuanto a decisiones del cuerpo directivo y el Consejo de Políticas.



Ley de Head Start de 2007
Administración del Gobierno del Programa
Realización de responsabilidades
Sec. 642 (d)(2)(A-G)

(2) **REALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES-** Cada agencia Head Start deberá cerciorarse de que se comparta regularmente información actualizada con el cuerpo directivo y el Consejo de Políticas en cuanto a la planificación, las políticas y las operaciones de la agencia Head Start, que incluya--

- (A) informes financieros mensuales, incluidos los gastos de tarjetas de crédito;
- (B) los resúmenes mensuales de información del programa;
- (C) informes de matrícula del programa, incluidos los informes de asistencia de los niños cuyo cuidado está subvencionado parcialmente por otra agencia pública;
- (D) informes mensuales de comidas y meriendas, suministradas mediante programas del Departamento de Agricultura;



Ley de Head Start de 2007

Administración del Gobierno del Programa

Realización de responsabilidades (continuación)

Sec. 642 (d)(2)(E-I)

(2) **REALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES-** Cada agencia Head Start deberá cerciorarse de que se comparta regularmente información actualizada con el cuerpo directivo y el Consejo de Políticas en cuanto a la planificación, las políticas y las operaciones de la agencia Head Start, que incluya--

(E) una auditoría financiera;

(F) una autoevaluación anual, que incluya cualquier conclusión relacionada con la misma;

(G) planificación estratégica a nivel comunitario y evaluación de las necesidades de la agencia Head Start, incluyendo cualquier actualización aplicable;

(H) comunicación y orientación por parte del Secretario; e

(I) Informes de Datos Actualizados del programa.



Ley de Head Start de 2007
Administración del Gobierno del Programa
Capacitación y Asistencia Técnica
Sec. 642 (c)(3)

(3) **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**- Deberá administrarse la capacitación y la asistencia técnica apropiadas a los miembros del cuerpo directivo y del Consejo de Políticas para asegurarse de que los miembros entiendan la información que reciban y puedan supervisar y participar eficazmente en los programas de la agencia Head Start.



**Normas de Desempeño del Programa Head Start
1304.50 - Gobierno del Programa**

(b) Composición y formación del Grupo de políticas

(7) Los padres de los niños actualmente inscritos en todas las opciones del programa deberán estar representados proporcionalmente en los grupos de políticas establecidos.